

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AGURAIN****Aprobación definitiva de la modificación puntual del proyecto de compensación para la unidad de ejecución única del Sector SAUI 1 y 3 – Polígono Agurain**

Mediante acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó definitivamente la modificación puntual del proyecto de compensación para la unidad de ejecución única del Sector SAUI 1 y 3 – Polígono Agurain, acorde a la segunda modificación puntual del PGOU de Agurain y presentada por Álava Agencia de Desarrollo.

El contenido de la modificación puntual es el siguiente:

La modificación puntual del proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución Única del Sector SAUI 1 y 3 de Agurain afecta a las fincas resultantes números 18 (destinada a uso industrial), 20 (destinada a zona de interés público y social), 24 (destinada a viales), 25 (destinada a aparcamientos), 26 (destinada a aceras) y 27 (destinada a espacios libres) de dicho proyecto.

Dicha modificación afecta a las fincas enumeradas de la siguiente forma:

– La antigua finca resultante número 18 (parcela catastral 1-1615), actualmente destinada a uso industrial, se divide en dos, una destinada a uso industrial (finca resultante número 18A) y otra destinada a zona de interés público y social (finca resultante número 18B).

– La antigua finca resultante número 20 (parcela catastral 1-1610), actualmente destinada a zona de interés público y social pasa a tener un uso industrial (finca resultante número 20N).

– La antigua finca resultante número 24, destinada a viales, y que alberga en este tramo parte del trazado del Camino de Santiago, se desplaza en dicho tramo del lindero oeste de la finca resultante número 13 (parcela catastral 1-1609) al lindero oeste de la nueva parcela resultante número 20N.

– Las antiguas fincas resultantes número 25, número 26 y número 27, destinadas a aparcamientos, aceras y espacios libres, se agrupan junto con la anterior, destinada a viales, en una sola finca resultante, sin que varíe la superficie total, y siendo actualizados sus linderos.

En cualquier caso, ninguna de las modificaciones indicadas implica, un aumento de los aprovechamientos existentes, cumpliéndose en todo momento las determinaciones mínimas establecidas en el PGOU para parcelaciones en este ámbito, ni tampoco supone una alteración del total de la superficie afectada.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio del presente acuerdo, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Agurain, 29 de julio de 2019

El Alcalde

ERNESTO SAINZ LANCHARÉS